



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

18 DE FEBRERO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 4355

RESOLUCIÓN

Programa "Transita regularizado 2026"

Programa consistente en el descuento del 50% en multas y/o infracciones por violaciones al reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Comalcalco, Tabasco, realizadas durante los años de 2014 al 2025"

C.P. Ovidio Salvador Peralta Suarez, Presidente Municipal del Municipio de Comalcalco, Tabasco, en el ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 115 fracción II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción I y V; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción III, 36 fracción VI, 47, 52, 53, 65 fracción II, 80 fracción VIII, 81 fracción I, V, VI y 79 fracción I, V; de la ley orgánica de los municipios del estado de tabasco, 7 ultimo párrafo y 1, 5 y 48 de la ley de hacienda municipal del estado de tabasco.

Artículo 1.- Esta Ley es de orden público e interés social y tienen por objeto regular los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones a favor de los Municipios del Estado de Tabasco, establecidas por esta Ley y otras disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 5.- La ignorancia de la Ley, Reglamentos y demás disposiciones fiscales de observancia general y relativa a este ordenamiento, debidamente promulgadas y publicadas, no excusa de su cumplimiento. Sin embargo, en todos los casos en los que el incumplimiento de las obligaciones fiscales puedan atribuirse al alejamiento de las vías de comunicación, incultura de los habitantes de una región, insuficiencia económica y otras causas excluyentes de mala fe, el Ayuntamiento o Consejo Municipal o el Presidente o Consejo Municipal, podrán conceder en forma general, términos adicionales para el cumplimiento de ellas y podrá eximir a los infractores de las sanciones correspondientes a reducir éstas.

Artículo 48.- La aplicación de sanciones en materia fiscal municipal será competencia de la Dirección de Finanzas o Tesorería Municipal. Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que en términos de lo establecido en los Artículos 65 fracción I y V; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción III, 36 Fracción VI, 47, 52, 53, 65 fracción II, 80 fracción VIII, 81 fracción I, V, VI y 79 fracción I, V; de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, corresponde originalmente al Presidente Municipal del Municipio de Comalcalco, Tabasco, recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, las contribuciones especiales, y otros en los términos de las leyes y convenios de Coordinación respectivos, así como establecer los requisitos que deben satisfacer los particulares, así como otorgar, revisar, cancelar, revocar, modificar, prorrogar y revalidar los permisos y autorizaciones para la prestación de cualquier modalidad del servicio público y de transporte en sus distintas

modalidades, en vía de jurisdicción local, y normar, organizar, integrar, operar y actualizar el registro estatal de los sistemas de comunicaciones y transportes en el estado.

SEGUNDO. - Que es facultad del Presidente Municipal del Municipio de Comalcalco, Tabasco, conceder subsidios o estímulos fiscales mediante resolución de carácter general, de conformidad con los Artículos 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el ejercicio fiscal del año 2026, del Código Fiscal del Estado de Tabasco, en relación con el Artículo 5 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

TERCERO. - Que esta administración municipal tiene como política reducir la brecha de desigualdad, una mejor redistribución de la riqueza y el desarrollo de la sociedad tabasqueña, con mayor énfasis en los grupos más vulnerables en términos económicos.

Para ello, se requiere implementar una política tributaria que genere un verdadero impacto en beneficio de los ciudadanos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, por tanto, se considera otorgar beneficios fiscales a los contribuyentes, usuarios o propietarios de vehículos automotores que por alguna razón cuenten con infracciones realizadas durante los periodos contemplados entre los años del 2014 al 2025, por concepto de violación al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Comalcalco, Tabasco, y que por alguna razón no se encuentren al corriente en el pago de estas, a fin de que puedan corregir su situación fiscal municipal, incentivar la cultura de la contribución y así cuenten con mayor certeza jurídica en cuanto en su patrimonio.

Además, este beneficio fiscal contribuirá a que el municipio actualice y depure su padrón de infractores, lo que permitirá tener una herramienta confiable que contribuya en la prevención y combate de los delitos.

CUARTO. - Que el Artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que el Municipio libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales y los ayuntamientos tendrá la facultad para aprobar, de acuerdo con las Leyes o Decretos que en materia Municipal expida el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno; los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

por lo anteriormente expuesto y fundado se emite la siguiente:

RESOLUCION DE CARACER GENERAL:

Por la que se otorgan estímulos fiscales sobre el pago de infracciones impuestas por la Dirección de Tránsito Municipal en los periodos establecidos de los años del 2014 al 2025, lo anterior de acuerdo en los Artículos 127 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Comalcalco, Tabasco, 1,

10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco para el ejercicio fiscal del año 2026, mismos que a continuación se detallan:

CAPITULO I

PRIMERO: Se otorgarán estímulos fiscales a las personas físicas y jurídicas colectivas contribuyentes, usuarias o propietarias de vehículos automotores que cuenten con infracciones impuestas por la Dirección de Tránsito Municipal del Municipio de Comalcalco, Tabasco, consistentes en un descuento del 50% en multas y/o infracciones por violaciones al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

SEGUNDO: Los estímulos fiscales a que hace mención el punto anterior aplica para aquellos contribuyentes que cuenten con infracciones realizadas por la Dirección de Tránsito Municipal del Municipio de Comalcalco, Tabasco, durante los ejercicios fiscales del 2014 al 2025.

TERCERO: Los estímulos fiscales consistentes en el cobro del 50% del costo original de las infracciones cometidas al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Comalcalco, Tabasco, se realizará conforme al valor de la unidad de medida y actualización (U.M.A.), registrados tabulador de costos estipulados en el Artículo 127 del reglamento en cuestión.

REQUISITOS DE PROCEDENCIA

CUARTO: Para que los contribuyentes puedan acceder a los beneficios contenidos en la presente resolución, deberán cumplir con las condiciones siguientes:

I.- Pagar en una sola exhibición los importes de las contribuciones impuestas por la Dirección de Tránsito y Vialidad del Municipio de Comalcalco, Tabasco, de acuerdo a la infracción a la que se haya hecho acreedor por la violación al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Comalcalco, Tabasco;

II.- En caso de haber iniciado algún procedimiento de inconformidad ante alguna autoridad administrativa o judicial, comprobar haberse desistido ante la autoridad correspondiente del medio de defensa que en su caso haya interpuesto en contra de los créditos fiscales materia del otorgamiento de los beneficios contenidos en esta resolución; y

QUINTO: Los beneficios contenidos en la presente resolución, se sujetarán a lo siguiente:



I.- Los montos pagados con motivo de esta resolución se desglosarán dentro del formato de pago correspondiente, siendo innecesario que se emita una resolución por la autoridad fiscal para tal efecto;

II.- En ningún caso, el beneficio fiscal dará lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno sobre contribuciones o créditos fiscales pagados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente resolución;

III.- El contribuyente beneficiado deberá efectuar el pago de las contribuciones objeto de los beneficios de la presente resolución, dentro del plazo legal previsto en la legislación aplicable; y

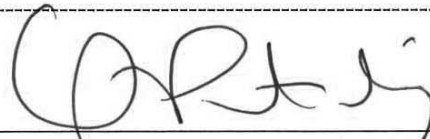
IV.- Los interesados deberán presentarse en la Dirección de Tránsito Municipal del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para la validación de la infracción y realizar el pago correspondiente en las cajas recaudadoras de la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

SEXTO: La vigencia de dicho programa será a partir de la entrada en vigor de la presente resolución el 01 de febrero de 2026 y permanecerá vigente hasta el 30 de septiembre de 2026.

TRANSITORIO

UNICO: Publíquese la presente resolución de carácter general, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

EXPEDIDO EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 30 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, POR LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -----



C.P. OVIDIO SALVADOR PERALTA SUAREZ
Primer Regidor Propietario y Presidente Municipal



LIC. ADELA FERNANDA PEREGRINO CORTES
Segunda Regidora y Síndico de Hacienda



C. LORENA YSQUIERDO ALAMILLA
Tercera Regidora


 LIC. GEORGINA CARRILLO LEON
 Cuarta Regidora


 C. AGUSTIN DE LA CRUZ IZQUIERDO
 Quinto Regidor

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 29 FRACCION III, 47, 51, 52, 53, 54 y 65 FRACCION II, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGAN LA PRESENTE **RESOLUCIÓN DEL PROGRAMA TRANSITA REGULARIZADO 2026**. PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 30 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. -----




 C. OVIDIO SALVADOR PERALTA SUAREZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 2024-2027


 C. PARMET MARCELINO IBARRA
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 SECRETARÍA

No.- 4356

ACUERDO**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027****ACUERDO POR EL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES
PARA LA APLICACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS
PROGRAMAS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO,
TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

C.P. Ovidio Salvador Peralta Suárez, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 70 y 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el municipio de Comalcalco, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar un gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 29, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del Municipio y vigilar la correcta prestación de los servicios públicos municipales.

TERCERO: Que el artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada Ley, tengo a bien expedir el siguiente:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



ACUERDO POR EL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES
PARA LA APLICACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS
PROGRAMAS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO,
TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos Generales tienen por objeto establecer las bases de los Programas Sociales, emitidos por el Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, para el ejercicio fiscal, 2026.

Artículo 2. Los Lineamientos Generales son de observancia obligatoria para las Dependencias Administrativas del Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco.

De los Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarios de los
Programas Sociales

Artículo 3. Las personas beneficiarias del apoyo tienen derecho a:

- a) Recibir información de manera clara y oportuna.
- b) Recibir un trato digno, respetuoso, con calidad, equitativo y sin discriminación.
- c) Recibir de manera directa y sin intermediarios los apoyos que otorga el Programa Social.
- d) Recibir atención y apoyo para realizar cualquier trámite relacionado con el Programa Social, sin costo alguno o condicionamiento.
- e) La seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Artículo 4. Las personas beneficiarias del apoyo tienen las obligaciones siguientes:

- a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y sus anexos.
- b) Actualizar sus datos y realizar las aclaraciones pertinentes, así como entregar documentación cuando se le requiera.
- c) Dar seguimiento a los trámites de su interés de manera personal.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO 2024-2027



- d) Cuando se trate de Programas Sociales de recepción de apoyo permanente, además deberán:
- I. En el caso, de cambio de domicilio dentro del Municipio o ausencia temporal, deberá notificarlo personalmente y de manera inmediata al Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco.
 - II. Si se trata de recepción del apoyo mediante tarjeta, deberá resguardar, cuidar y proteger su medio de cobro; en caso de robo o extravío, deberá notificarlo personalmente y de manera inmediata Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco.
 - III. Acudir a las reuniones informativas que convoque el Ayuntamiento.
 - IV. En el caso, de defunción de la persona beneficiaria, los familiares deberán notificar de manera inmediata al Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco y presentar el documento que certifique el fallecimiento como:
 - Acta de defunción, o
 - Certificado de defunción.

Lo anterior, con objeto de que se determine en el padrón de personas beneficiarias correspondiente, a la nueva persona beneficiaria.

De las Causales de Suspensión y Baja de las Personas Beneficiarias

Artículo 5. Las causales de suspensión del apoyo serán las siguientes:

- a) Por inconsistencias en los datos de identificación de la persona beneficiaria.
- b) Por posible duplicidad. Cuando se haya identificado una duplicidad de registros en el padrón de personas beneficiarias del mismo Programa Social, el registro de menor antigüedad es al que se realizará la suspensión.
- c) Por la no entrega de información y en su caso, documentación para la actualización de sus datos o de la realización de las aclaraciones pertinentes que se le requieran.
- d) Por no acudir en dos ocasiones consecutivas, a las reuniones informativas que convoque el Ayuntamiento.
- e) Por no presentarse a recoger su medio de cobro, cuando se trate de Programas Sociales de recepción de apoyo permanente, la Instancia Ejecutora podrá retener los apoyos hasta el momento en que se presente la persona beneficiaria.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO 2024-2027



- f) Por incumplimiento a las Reglas de Operación. Cuando la Instancia Ejecutora detecte algún incumplimiento a lo establecido en las Reglas de Operación que emita el Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco.

Artículo 6. Cuando una persona beneficiaria sea susceptible de suspensión de los apoyos de acuerdo con los incisos anteriores, la Instancia Ejecutora no realizará la emisión del apoyo del bimestre al que tenga lugar y será identificada en el padrón de personas beneficiarias con la situación de activo no emitible y con la causal de suspensión que corresponda.

Artículo 7. Cuando la persona beneficiaria se ubique en el supuesto de suspensión, se le informará el motivo que lo propiciaron, así como las acciones que podrá realizar para que se le reactive el apoyo.

Artículo 8. Las causales de baja definitiva del padrón son las siguientes:

- a) Por defunción. Cuando se notifique el fallecimiento de la persona beneficiaria por algún familiar de ésta.
- b) Por inconsistencias en los datos de identificación de la persona beneficiaria. Cuando las o los servidores públicos del Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, informen a la Instancia Ejecutora de los Programas Sociales, que solicitaron la aclaración de datos hasta en dos ocasiones consecutivas y no se entregaron por parte de la persona beneficiaria.
- c) Por no localización de la persona derechohabiente. Cuando las o los servidores públicos del Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, informen a la Instancia Ejecutora de los Programas Sociales, que realizaron una visita domiciliaria, hasta en tres ocasiones consecutivas y no se localizó a la persona beneficiaria.
- d) Cuando se trate de Programas Sociales de recepción de apoyo permanente, por no presentarse a recoger su medio de cobro, hasta en dos bimestres consecutivos.
- e) Por no acudir en tres ocasiones consecutivas, a las reuniones informativas que convoque el Ayuntamiento.
- f) Por incumplimiento a las Reglas de Operación. Cuando la Instancia Ejecutora detecte que se reiteró un incumplimiento a lo establecido en las Reglas de Operación que emita el Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco.
- g) Por baja voluntaria. Cuando la persona beneficiaria solicite la baja voluntaria del apoyo económico, la cual se podrá realizar en cualquier momento del ejercicio fiscal, para lo que deberá entregar al Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, un escrito libre dirigido a la Instancia Ejecutora, en el que manifieste su voluntad, el cual deberá contener los datos mínimos siguientes: Fecha, nombre completo, domicilio, motivo de la renuncia, firma o huella digital y en su caso, folio de la persona beneficiaria.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



h) Por establecer su residencia fuera del Municipio. Cuando la persona beneficiaria realice el cambio de domicilio fuera del Municipio.

Artículo 10. Cuando una persona beneficiaria sea susceptible de baja del Padrón de Personas Beneficiarias, de acuerdo con los incisos anteriores, la Instancia Ejecutora no realizará la emisión del apoyo al que tenga derecho y será identificada en el padrón con la situación de baja y con la causal de baja que corresponda.

Artículo 11. Cuando la persona beneficiaria se encuentre en el supuesto de baja definitiva, de conformidad con los incisos d), e), f) y h) del artículo 9 de los presentes Lineamientos Generales, se le informará el motivo que lo propiciaron, así como las acciones que podrá realizar para que se le reactive el apoyo.

De la Reactivación

Artículo 12. Se reactivarán los apoyos cuando, la persona beneficiaria lo solicite ante el Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, y éste resuelva a su favor.

Artículo 13. Las personas beneficiarias podrán solicitar la reactivación al apoyo de los Programas Sociales, en cualquier momento del ejercicio fiscal.

Artículo 14.- Con objeto de solicitar la reactivación, la persona beneficiaria deberá presentar la documentación que se soliciten en las reglas de operación de los Programas Sociales.

Transitorio

Único. Los presentes Lineamientos Generales entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

EXPEDIDO EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 30 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, POR LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -----

C.P. OVIDIO SALVADOR PERALTA SUAREZ
Primer Regidor Propietario y Presidente Municipal



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO 2024-2027



LIC. ADELA FERNANDA PEREGRINO CORTES
Segunda Regidora y Síndico de Hacienda

C. LORENA YSQUIERDO ALAMILLA
Tercera Regidora

LIC. GEORGINA CARRILLO LEON
Cuarta Regidora

C. AGUSTIN DE LA CRUZ IZQUIERDO
Quinto Regidor

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 29 FRACCION III, 47, 51, 52, 53, 54 y 65 FRACCION II, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGAN EL PRESENTE ACUERDO POR EL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 30 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS



PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
C.P. OVIDIO SALVADOR PERALTA SUAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARÍA
C. PARMET MARCELINO IBARRA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4355	RESOLUCIÓN AL PROGRAMA “TRANSITA REGULARIZADO 2026” EN EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.....	2
No.- 4356	ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.....	7
	INDICE.....	13



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: eT1U1R+DUBg0SzQQn6qtQNEZBnQOaANwblg+85mBi6V3m6uo+lfNnT0kGeD8h5J8mFkMEB
vbQJRrUH2wfjAWmIWQ1D8HV6U9RAMlwrfRy+YJBpoFSOSdciQpdLrYqyLks5OG3lb0vPgbbvvA5RywLtedVs7yE
6DO3wTXI49hsYVUo7IDwSZotYXkTeACQq4pyG27Xkk+kSkLdVslsf0Ysc2dG7ZfcfYA1/5yQMkjV+gt0iuCwNPqUZ
e6hf7AFkZybshpBXZjGmRoYdwUxwAKTgdzsjlz3bV65OFLyXLRws3ap++bllfCjkKL4wkBplyiqzTNi1U2juRex1DFlw
wq2A==